

H. Alcalde de Viana,

Antonio Abadía y Puerto, natural y vecino de esta Ciudad, tiene el honor de exponer á V. que tiene una tartana de una caballería y dos mulas y deseando dedicarla al servicio público, de pasajeros de esta Ciudad á la de Logroño, para con su trabajo atender á sus necesidades,

A. S. suplica se sirva admitir este expediente, y una vez terminado remitirlo á la aprobación del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se le facilite la oportuna licencia para ello.

Viana 22 de Agosto del 901.

Antonio Abadía

Providencia Como se pide y al efecto, examínese la referida tartana por los señores Julián García y Francisco Brina de esta Ciudad, y una vez terminada presten su declaración fundada del resultado del reconocimiento.

Se manda y firma D. Domingo Jover de Segura Alcalde de esta Ciudad de Viana, en cargo de la Alcaldía por ausencia del

proprietario en Vicuña a Veinte y tres de
Agosto de mil novecientos uno.

Francisco Gómez de Leguina

ratificación y seguidamente yo el mismo Secre-
tario hice saber a Julián García y Francisco
Arriaga la prohibición que antecede, queda
con enterados y firman de que certifique.

Baltasar Abadín

Declaración de los señores Julián García y Francisco
Arriaga en la ciudad de Vicuña a
veinte y tres de Agosto de
mil novecientos uno. Ante el Sr. Alcalde
de mi el mismo Secretario, comparecieron los
señores maestros hereros Julián García y Fran-
cisco Arriaga, casados mayores de edad de esta
comunidad, los cuales previo juramento que pre-
staron en nombre de Dios de común acuerdo
y entera conformidad, manifestaron que ha-
biendo reconocido detenidamente la tartana
del vecino de esta localidad Antonio Aba-
dín, de una caballería y dos medas que quiere

establecer para el servicio público de viajeros
de esta Ciudad a Logroño, deben hacer constar,
que dicho carnage reúne las convenientes con-
diciones de seguridad y diligencia prevenidas
en el Reglamento de 13 de Mayo del 857, de-
biendo significar que dicho carnage está con-
truido con solidez, ofreciendo la seguridad
y comodidad de los viajeros; teniendo la altura
distancia, anclura que determinan los artículos
1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º de la citada Real Orden, a-
si como que los ejes son de hierro forjado
empalmados y de buena calidad; por lo que opi-
nan no haya inconveniente en facultarle
la licencia solicitada; sin embargo V.ª. comen-
dará lo que crea mas conveniente. Así lo manifi-
esto y firmo en su P.ª. de que certifico,

Benito Gomez de Segura

~~Baltasar Madrazo~~

Informe en vista del anterior informe
y lo expuesto por el subdito D. Antonio
Madrazo y Huels, no encuentra inconvenien-
te en que V.ª. comenda la licencia solicita-
da. Sin embargo V.ª. en su mayor ilus-

tracion realivari lo que mejor convenga.

Viana 25 de Agosto de 1901.

Benito Gomez de Segura

Decreto: Se aprueba este expediente en cuanto
ha lugar al derecho y remitir al Excmo. Sr.
Gobernador de la provincia para su aproba-
cion si procede.

Lerada y firma D. Benito Gomez de Segura
Alcalde en cargo de esta Ciudad de Viana en
ella a veinte y cinco de Agosto de mil novecien-
tos uno de que certifica.

Benito Gomez de Segura